

ESTADO FALCÓN

INSTITUTO DE VIALIDAD DEL ESTADO FALCÓN (INVIALFA)

EJECUCIÓN DE PROYECTOS

El Instituto de Vialidad del estado Falcón es un ente autónomo adscrito a la Gobernación de esa entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del fisco estatal. INVIALFA cuenta con una Junta Directiva y un Presidente, del cual dependen las diferentes gerencias que realizan las funciones operativas y de apoyo, entre las cuales destaca la Gerencia Técnica, constituida por las unidades de Estudios y Proyectos, Costos y Contratos, Supervisión y Fiscalización, así como la correspondiente a Equipos y Maquinarias. El instituto para los años 2004 y 2005, dispuso de asignaciones presupuestarias por las cantidades de Bs.F. 26,08 millones y Bs.F. 15,61 millones, respectivamente.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó hacia el análisis de los proyectos ejecutados por el Instituto de Vialidad del estado Falcón durante los años 2004 y 2005, financiados con recursos provenientes del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES); a este fin, se seleccionó para el año 2004 como muestra un contrato, de un universo de 12, y para el año 2005, 3 contratos de un total de 28, los cuales representan el 56,54% y 25,81%, respectivamente, de los montos contratados durante los referidos años. El criterio para determinar la muestra fue la escogencia de los proyectos de mayor cuantía.

Observaciones relevantes

En los expedientes de 2 contratos, no reposan documentos tales como: informes de inspección y órdenes de pago. Estos documentos deben incorporarse al expediente único de cada proyecto, tal como lo dispone la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Cofinanciamiento Marco para los proyectos aprobados por el Directorio Ejecutivo del FIDES con cargo a los recursos del ejercicio 2005, así como en el Convenio de Cofinanciamiento correspondiente a la obra “Emergencia en la T003 Falcón-Zulia, desde la progresiva 365+089.08 hasta la 368+089.08, Municipio Buchivacoa, Estado Falcón”, ambos suscritos con el FIDES. Asimismo, el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997) establece “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un

orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente”. Dicha situación se originó debido a que el instituto no cuenta con procedimientos formalmente establecidos para la formación de los expedientes, y la función de archivar los documentos que deben reposar en los mismos no ha sido asignada a un funcionario específico, lo que dificulta el acceso a la información y el control que debe realizar la propia administración.

El presidente del instituto autorizó en fecha 01-07-2004, el inicio de los trabajos correspondientes a la obra: “Rehabilitación de la T003 Falcón Zulia, Municipios Varios, Estado Falcón” con un costo de Bs.F. 4,99 millones, equivalentes a 202.428,70 UT, sin que se hubiese efectuado el correspondiente procedimiento de licitación general, aún cuando la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001) en su artículo 61 exige su realización para seleccionar al contratista encargado de la construcción de obras cuyo importe sea superior a 25.000 unidades tributarias. Tal situación se deriva de la declaratoria de emergencia institucional efectuada tres meses y medio antes, por el ciudadano Gobernador del Estado, mediante Decreto Número 152 del 11-03-2004, al considerar el deterioro de la vía producto de la falta de mantenimiento. Lo expuesto impidió al instituto evaluar técnicamente las ofertas de otras empresas, a fin de garantizar la contratación de aquella que presentase las condiciones más convenientes a los intereses del Estado.

La autorización para dar inicio a la obra antes identificada y su efectivo comienzo en fecha 01-07-2004, tuvieron lugar sin que el instituto contara con la disponibilidad presupuestaria requerida para asumir tal compromiso. Al respecto, la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Falcón, vigente para el inicio de la obra (Gaceta Oficial del Estado Falcón Número Extraordinario de fecha 04 11-1991) dispone en su artículo 43, lo siguiente: “ No se podrá ejecutar gasto alguno para el cual no exista crédito presupuestario disponible...Salvo lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ley, los actos administrativos, contractuales o de otra naturaleza, no podrán originar gastos en exceso del crédito presupuestario disponible para el momento de ser dictados, a tal fin, los montos destinados para dichos gastos deberán ser registrados contablemente como compromisos”. Lo expuesto obedece a debilidades en la planificación financiera de la obra, toda vez que la modificación presupuestaria mediante la cual se transfirieron los correspondientes créditos de la Gobernación al instituto para financiar la obra en comento, fue efectuada 22 semanas después de autorizar su inicio. Como resultado de tal situación, el contrato correspondiente a esta obra, fue suscrito 6 meses después del inicio de los trabajos, situación que impidió al

Instituto durante el referido lapso establecer formalmente las condiciones técnicas y financieras para la ejecución de la obra, así como ejercer el control sobre su cumplimiento, con el fin de garantizar que los trabajos fuesen ejecutados conforme a las necesidades del Instituto.

El contrato de fecha 09-08-2005, para la ejecución de la obra: “Emergencia en la Vía Enea (Construcción de Cajón de Concreto), Parroquia Araurima, Municipio Jacura del Estado Falcón”, por Bs.F. 345,30 mil, estableció como plazo de ejecución 4 semanas, no obstante, la obra fue objeto de una prórroga de 2 meses, y posteriormente de una paralización, ambas por motivo de inundaciones en el cauce del canal a consecuencia de las lluvias, para finalmente proceder a la rescisión del contrato, de mutuo acuerdo, en fecha 20-04-2007, es decir, un año, 5 meses y 16 días después de la paralización de la obra, alegando variables ambientales y técnicas que impedían la culminación de los trabajos en el plazo previsto. Sobre el particular, las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (Gaceta Oficial N° 5.096 Extraordinario de fecha 16-09-1996), en su artículo 116, dispone que el ente contratante podrá rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, si la empresa ejecuta los trabajos de tal manera que no le sea posible culminar la obra en el término señalado o cuando los interrumpa por más de 5 días hábiles sin causa justificada. De igual manera, las Normas Generales de Control Interno en su artículo 10 dispone que los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia. Lo expuesto obedece a debilidades en la inspección y fiscalización de los trabajos por parte del instituto, las cuales trajeron como consecuencia que tal obra, considerada inicialmente como de emergencia, esté abandonada, no haya sido concluida y por ende no se encuentre prestando servicios a la comunidad.

Conclusiones

El Instituto de Vialidad del estado Falcón presentó fallas de control interno en cuanto a la selección de contratistas encargados de ejecutar obras públicas estatales, así como en lo relativo a la formación de los expedientes de las obras contratadas y al control de su ejecución presupuestaria y física, todo lo cual incide en el logro de los objetivos institucionales en cuanto al mantenimiento y desarrollo de la vialidad del estado Falcón.

Recomendaciones

Al presidente del instituto y Gerencia General:

- Efectuar la selección de los contratistas a través de procesos licitatorios, cuando corresponda, que conlleven a la escogencia de las mejores alternativas para el instituto en cuanto a la capacidad técnica y financiera de las empresas escogidas, así como, en cuanto a la economía de las ofertas presentadas.
- Verificar antes de contratar y dar inicio a las obras que éstas cuenten con la debida disponibilidad presupuestaria.

A la Gerencia Técnica

- Implementar procedimientos de control que contribuyan a mantener en un expediente único la información referente a cada proyecto que ejecute el instituto, de manera que contenga información completa y exacta, indispensable para conocer la situación de los mismos en un determinado momento.
- Efectuar una adecuada inspección y fiscalización de las obras, que permita detectar oportunamente los riesgos, garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como evitar posibles daños al patrimonio público.